NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

OCTAVO AÑO

621a. *SESION • 31 DE AGOSTO DE 1953*

NUEVA YORK

UN LIBRARY
JUN 13 1956
UN/SA COLLECTION

INDICE

	Página
Orden del día provisional (S/Agenda 621)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión de orden planteada por el representante de Francia	2
Aprobación del orden del día (*continuación*)	4

(10 p.)

S/PV.621

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

621a. SESION

Celebrada en Neuva York,
el lunes 31 de agosto de 1953, a las 15 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/621)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta de fecha 21 de agosto de 1953 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, Filipinas, India Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen, relativa a los acontencimientos ocurridos en Marruecos (S/3085).

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí el orden del día provisional de la 621a. sesión del Consejo, en el documento S/Agenda/621. Como se han opuesto objeciones a la aprobación del orden del día, el Consejo continuará la discusión del tema.

2. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Limitaré mis observaciones estrictamente al punto 1 del orden del día provisional, es decir, la aprobación del orden del día. No me propongo en modo alguno ocuparme de la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad para tratar el caso que le fué presentado por 15 delegaciones [S/*3085*], y menos aun analizar el fondo de la cuestión.

3. El Gobierno de mi país apoya sin reservas el principio de "puertas abiertas". Según nuestra opinión las Naciones Unidas deberían mostrarse dispuestas a examinar todo problema que entre en la esfera de los propósitos y de las actividades de la Organización siempre que, naturalmente, ello no importe contravenir los artículos pertinentes de la Carta. Todos los Estados Miembros tienen el deber de examinar tales problemas para lograr la solución más satisfactoria conforme a las circunstancias. Por esa razón apoyamos generalmente con nuestro voto la inclusión en el programa de la Asamblea General de las cuestiones cuyo arreglo pueda verse facilitado por un debate libre. En el caso particular de Marruecos no nos opusimos a que se incluyese la cuestión en el programa del séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Consecuente con esa posición la delegación de Grecia examinará con toda objetividad, en el octavo período de sesiones, la petición formulada por las mismas quince delegaciones para que se incluya la cuestión de Marruecos en el programa de la Asamblea General.

4. Somos partidarios del principio de "puertas abiertas" porque entendemos que es el deber más elemental que nos impone nuestra condición de miembros leales de esta organización internacional.

5. No necesito ocultar que el apoyo que damos a ese principio se debe también a que creemos que en esa forma defendemos los intereses de Grecia. Al tratar de mantener abiertas las puertas de las Naciones Unidas mantenemos la posibilidad de presentar eventualmente a la Asamblea General, como último recurso, una causa que toca muy de cerca los sentimientos del pueblo griego, aunque aun confiamos en que resultará posible solucionarla fácilmente recurriendo a negociaciones amistosas entre las partes directamente interesadas.

6. Pero el principio de "puertas abiertas" tiene un corolario y está sujeto a una condición *sine qua non*. Esa condición es la existencia de ciertas garantías razonables de que la aplicación del principio a un caso particular, en circunstancias particulares, resultará provechosa en el caso cuyo examen se solicite. En este sentido, nos guste o no, la triste experiencia de los últimos años nos ha enseñado a diferenciar claramente los dos órganos políticos de las Naciones Unidas. Hemos aprendido, y no sin razón, que el haber conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, no supone necesariamente que la intervención del Consejo sea en todo momento, cualesquiera sean las circunstancias y en todos los casos, la mejor solución.

7. Por ejemplo, en el caso concreto que nos ocupa, hemos oído ya opiniones diametralmente opuestas a las de las 15 delegaciones, que en su carta [*S/3085*] sostienen que estamos frente a un caso de "fricción internacional y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales". Cabe suponer, por consiguiente, que si se incluye la cuestión de Marruecos en nuestro orden del día, el tono de los debates sobre la competencia del Consejo de Seguridad alcanzaría una violencia tal que se eliminarían las posibilidades de llegar a una solución positiva en una etapa ulterior de nuestras negociaciones. Más aun, los altercados y las recriminaciones que necesariamente suscitaría todo debate a fondo sobre la cuestión de Marruecos, llevaría finalmente a un *impasse* debido a los derechos especiales de voto que establece el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

8. ¿Puede acaso decirse que eso habrá de beneficiar en alguna medida la causa que con tanta elocuencia han defendido el Sr. Malik y el Sr. Hamdani? Resulta difícil admitirlo. Por mi parte (previendo, como es mi deber hacerlo, que así sucedería en el supuesto caso de que se aprobase el orden del día), temo que esas discusiones estériles lejos de aumentar el prestigio y la autoridad del Consejo de Seguridad, reduzcan, por el contrario, considerablemente la posibilidad de realizar nuestras deliberaciones con ánimo constructivo en la atmósfera mucho más serena de la de la Asamblea General, cuyo octavo período de sesiones, como sabemos, ha de inaugurarse dentro de 15 días.

9. Además, si el Consejo de Seguridad, no obstante los inconvenientes y obstáculos que he tratado de señalar, incluye en su orden del día el tema relativo a los acontecimientos de Marruecos, quienes, como nosotros, estén dispuestos a que se examine la cuestión en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, tropezarán con una nueva dificultad que se deriva del Ar-

tículo 12 de la Carta. Como todos sabemos ese Artículo establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación.

10. Por ello invito a los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen a que piensen en la posibilidad de que, sin proponérselo, impidan definitivamente que la Asamblea General examine la cuestión de Marruecos, si logran la inclusión de ese tema en el orden del día del Consejo de Seguridad.

11. Supongamos por un instante que se accede a lo solicitado. Supongamos que la mayoría del Consejo de Seguridad decida que el problema es de su competencia. Supongamos además que el Consejo de Seguridad entre a examinar el fondo de la cuestión (y temo que los participantes en ese debate arrojen más leña que luz); aun si suponemos contra toda posibilidad que este Consejo adopte una decisión, después de largas y arduas sesiones, tendrá que pasar algún tiempo antes de que se diese cumplimiento a esa decisión. Es muy probable que, entonces, haya terminado el período de sesiones de la Asamblea General, que debe iniciar sus tareas el 15 de septiembre.

12. En otras palabras, la aplicación del principio de puertas abiertas al caso que examina actualmente el Consejo de Seguridad, lejos de hacer adelantar un paso el arreglo de esa cuestión hará peligrar de manera definitiva la posibilidad de aplicar el mismo principio al mismo caso bajo los auspicios más favorables de la Asamblea General.

13. Es cierto que algunos de los representantes del grupo de las 15 delegaciones han dicho que su impaciencia obedece a que, según su opinión, no se ha logrado ningún progreso en el cumplimiento de la resolución 612 (VII), aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1952, en la primera parte de su séptimo período de sesiones. Creo, sin embargo, que sería un tanto injusto calificar precipitadamente la política aplicada en Marruecos por el país del Mariscal Lyautey, si se tiene en cuenta que este país debe hacer frente a movimientos nativos en constante oposición, cuando no en abierto conflicto, y cuya intensidad no se ha apreciado debidamente. ¿Por qué perder de vista que el 70 % de la población total de Marruecos se compone de elementos berberiscos, de cuyos dirigentes cabe decir, cuando menos, que no siempre tienen la misma idea de lealtad que los habitantes de las llanuras y de las ciudades? Si bien los progresos han sido lentos, ello no debe atribuirse necesariamente a la mala voluntad de alguna de las partes interesadas. En el curso de su larga y gloriosa historia, Francia nunca ha traicionado hasta hoy la confianza depositada en ella por la humanidad.

14. Para resumir, mi delegación, por todas las razones antes mencionadas, a pesar de ser partidaria del principio de puertas abiertas, o más bien, por lo mismo se obstendrá de votar sobre la inclusión de la cuestión de Marruecos en el orden del día del Consejo de Seguridad.

Cuestión de orden planteada por el representante de Francia

15. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Concedo la palabra al representante de Francia para una cuestión de orden.

16. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Cuando el Consejo de Seguridad se trasladó hace 18 meses, de Flushing Meadow y Lake Success a esta Sala, se estableció una regla según la cual este recinto quedaría estrictamente reservado para los miembros de las delegaciones y el personal de la Secretaría. Recordará el Sr. Presidente que se llegó incluso a excluir a los periodistas, que tenían más fácil acceso al Consejo en Flushing Meadow y en Lake Success.

17. Pues bien, se me ha señalado la presencia en este recinto, y no en la sección reservada al público y a la prensa, sino a algunos metros de nuestra delegación, del Sr. Balafrej, Secretario General del Istiqlal. Nada tengo personalmente contra el Sr. Balafrej y lo que voy a decir no se refiere a su persona, pues estoy dispuesto a tratarle en todo momento con la cortesía que Francia siempre ha observado con sus adversarios sinceros y leales. Pero se trata de una cuestión de principio. Creo, Sr. Presidente, que es nuestro deber no admitir en este recinto a personas extrañas, que no pertenecen a las delegaciones ni al personal de las Naciones Unidas, aunque tienen perfecto derecho a tomar asiento en la sección reservada a la prensa, si representan a un periódico, o en la sección reservada al público. Es tanto más necesario mantener esta regla cuanto que si no nos atenemos a ella nada impedirá que mañana, o en otras circunstancias, algunas delegaciones se hagan acompañar o asistir, en este mismo recinto, por personas que representen a ciertas facciones o a ciertos gobiernos no reconocidos, lo que traería resultados aun mas perjudiciales para la buena conducta de las negociaciones y debates de este Consejo.

18. Luego de haber señalado esa situación, solicito del Sr. Presidente que en uso de sus poderes y con toda la debida cortesía ruegue al Sr. Balafrej, Secretario General del Istiqlal, que no se siente con nosotros en este recinto. Muchas gracias.

19. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Concedo la palabra al representante del Líbano para una cuestión de orden.

20. El Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Debemos, ciertamente, agradecer a nuestro distinguido colega de Francia por haber señalado a nuestra atención el hecho al que acaba de referirse y creo que, bajo la dirección del Presidente, debemos sin duda hacer todo lo que esté a nuestro alcance para respetar el reglamento y los precedentes del Consejo. Comparto totalmente el sentimiento del distinguido representante de Francia de que, en estas cuestiones, no se trata de sentimientos personales ni de nada que se les parezca, sino de atenernos a los reglamentos y precedentes establecidos, y debemos, de cierto, hacerlo así.

21. Pero, en primer lugar, no sé si los guardas de las Naciones Unidas han interrogado a todas las personas que se sientan en este recinto a fin de determinar si pertenecen a algunas de las delegaciones presentes. Por el momento no deseo plantear esa cuestión. Pero en lo que se refiere al Sr. Balafrej, al que se ha referido el Sr. Hoppenot, deseo hacer algunas observaciones, si la Presidencia me autoriza.

22. Para empezar, entiendo que cualquiera sea la relación del Sr. Balafrej con el Partido Istiqlal, es miembro de la delegación de Pakistán y está munido de la consiguiente credencial. El representante del Pakistán me rectificará si estoy equivocado. Por tanto, tiene derecho a sentarse en esta sala, cualesquiera sean sus relaciones con el Partido Istiqlal.

23. Deseo además hacer otra observación. Situaciones como ésta se plantean cuando existen partidos naciona-

listas que son perseguidos en su país, que no pueden operar desde el mismo ni integrarse en el movimiento político y social de su propio país, y no pueden por lo tanto discutir libremente con las autoridades. Suele suceder en esos casos que personalidades como el distinguido señor de que nos ocupamos, se unen a otras delegaciones que les acogen con simpatía. Me atrevería a afirmar que en la Historia de Francia se ha dado más de un caso en que pueblos que luchaban por su independencia encontraron refugio, protección y aliento en el Gobierno de Francia. No hallo en ello nada censurable o deshonroso.

24. En lo que hace a la cuestión de procedimiento, y agradezco profundamente a mi querido amigo el Sr. Hoppenot el haberse mantenido en ese plano, puedo asegurarle que la persona mencionada es, conforme a la información que poseo, miembro acreditado de la delegación del Pakistán (observo que el representante del Pakistán asiente con la cabeza como confirmando lo que digo) y tiene, por lo tanto, perfecto derecho a sentarse aquí.

25. Sr. HAMDANI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Confirmo la información proporcionada por mi colega del Líbano. El Sr. Balafrej es ciudadano de Pakistán, con pasaporte de Pakistán y miembro de la delegación de Pakistán. El Sr. Hoppenot podía haberse informado al respecto y lamento que no lo haya hecho.

26. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Agradezco a los representantes del Líbano y de Pakistán la cortesía con que me han contestado. No es necesario agregar que sus aclaraciones distan mucho de satisfacerme.

27. El Sr. Malik sugiere que entre las personas que se sientan entre nosotros en los sillones rojos acaso hayan otras que no tengan derecho a hacerlo y cuya identidad no haya sido verificada por los guardias. Me limitaré a contestarle que si es así se debe a que los guardias no han cumplido con su obligación ya que deben, en efecto, verificar la identidad y el derecho a estar presentes de todas las personas que se encuentran en este recinto.

28. En segundo lugar, el representante del Líbano, con la confirmación del de Pakistán, nos ha informado que el Sr. Balafrej es miembro de la delegación de Pakistán. El representante de Pakistán ha agregado incluso que es ciudadano de dicho país. Tengo acá la última lista de las delegaciones ante las Naciones Unidas. Figuran en la lista los miembros de la delegación de Pakistán que son siete, y entre sus nombres no encuentro el del Sr. Balafrej.

29. En vista de esa circunstancia el Sr. Balafrej aparecería, si se me permite la expresión, como un miembro un tanto clandestino de la delegación de Pakistán, oculto en no sé qué *underground*. Por ello me parece que es excusable que no haya sabido que pertenecía a dicha delegación e incluso, permítaseme decirlo, que dude aún de que así sea.

30. El Sr. Malik ha procurado conmover al Consejo y a la concurrencia haciendo referencia al destino de los refugiados políticos que no pueden actuar en sus propios países y que deben buscar asilo en el extranjero. Me apresuro a decir que no opondría ninguna objeción a que el Sr. Balafrej buscara asilo en Pakistán, por el contrario ello me alegraría, pero la verdad es que no se encuentra en Pakistán sino en los Estados Unidos y que, según la información que poseo, jamás ha estado, por los menos últimamente, en el país que tan generosamente le ha otorgado la ciudadanía. Según esa misma información (y si me equivoco, agradeceré que se me corrija), el Sr. Balafrej llegó aquí hace más o menos un año o año y medio con un pasaporte de Marruecos y visa estadounidense. Al parecer, en el intervalo, por no sé qué medios (no me atrevo a decir que por obra y gracia del Espíritu Santo), ese pasaporte de Marruecos se ha transformado en un pasaporte de Pakistán en el que se le reconoce la nacionalidad pakistana o por el que se le otorga dicha nacionalidad y, al mismo tiempo, se ha invitado al Sr. Balafrej a formar parte de la delegación de Pakistán de la que se nos informa, es miembro en las condiciones bastante confusas que he señalado.

31. Agregaré, además, para ilustración del Sr. Malik, que aunque, en efecto, Francia ha dado asilo con generosidad y tradicionalmente, a muchos refugiados procedentes de distintos países y sigue dispuesta a hacerlo, y las circunstancias pueden hacer que algún día haya de dar asilo a refugiados pakistanos o libaneses, jamás, que yo sepa, ha incorporado a ninguno de esos refugiados en una misión diplomática ni los ha hecho sentar, no sé por qué subterfugios que prefiero no calificar, en un recinto en el cual se discutan problemas de interés directo para el país del que han huído esos refugiados. Es este un caso de cortesía e incluso de decencia política.

32. No deseo, Sr. Presidente, prolongar indefinidamente este incidente, pero le ruego tenga a bien solicitar de la Secretaría que averigüe entre esta sesión y la próxima las condiciones en que el Sr. Balafrej ha sido declarado miembro de la delegación de Pakistán, que verifique la validez de esa declaración, y si la Secretaría la ha reconocido y nos informe al respecto en la próxima sesión.

33. Me reservo el derecho de sacar las conclusiones pertinentes después de haber oído las declaraciones de la Secretaría que puede o no asumir la responsabilidad de reconocer al Sr. Balafrej, Secretario General del Istiqlal, llegado a los Estados Unidos con un pasaporte de Marruecos, como miembro de la delegación del Pakistán.

34. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Confío en que los miembros del Consejo permitirán que sin más demoras dé por terminado este incidente. Creo que la cuestión de principio planteada por el representante de Francia es, naturalmente, correcta. Existen reglas para determinar quienes pueden sentarse en esta sala. Esas reglas se aplican a todos nosotros y tenemos la obligación de observarlas.

35. El lo que se refiere a la presencia del Sr. Balafrej en esta sala, hemos oído una declaración del representante del Pakistán que debe ser considerada satisfactoria. Todos los miembros de las delegaciones, cuando asumen sus funciones son, por lo general, acreditados ante la Secretaría por el jefe de la misión y, naturalmente, la Secretaría aplica por su parte sus propias reglas para tramitar esos casos. En el caso que nos ocupa, estoy seguro de que la Secretaría, en vista de que se ha discutido la cuestión, tratará de asegurarse de que se ha aplicado el procedimiento normal y adecuado que se emplea para acreditar a los miembros de las delegaciones.

36. Sr. HAMDANI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Mi delegación protesta enérgicamente contra las observaciones formuladas por el representante de Francia. El Sr. Hoppenot parece olvidar que somos una nación soberana y podemos asignar un puesto en nuestra delegación, aquí o en cualquier otra conferencia internacional, a cualquier ciudadano de Pakistán si así lo deseamos. Cuando otorgamos la ciudadanía de Pakistán no solicitamos previamente la opinión de ningún otro

Estado. ¿Acaso nos ocupamos de saber quiénes son o no ciudadanos de Francia?

37. Me opongo a la petición dirigida a la Presidencia por el Sr. Hoppenot porque no sólo la considero irregular, sino que además creo que no debería figurar en las actas del Consejo.

38. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Deseo asegurar a mi colega de Pakistán que jamás he puesto en tela de juicio el derecho de su país a conceder la ciudadanía a quien quiera. Nunca he puesto en duda el derecho de incluir en su delegación a cualquier persona que, según su juicio, aumente el prestigio o la autoridad de la delegación. Me limité a señalar, respondiendo al Sr. Malik, que Francia no procede en esa forma con los refugiados que buscan asilo en el país. Por consiguiente, me parece inadmisible que, contrariamente a todos los precedentes, se supriman en las actas del Consejo las observaciones que hice sobre el particular.

39. En cuanto a lo que acaba de decir el Sr. Presidente, entiendo que no basta la mera declaración del jefe de la Delegación de Pakistán, ya que no tiene autoridad ante el Consejo para garantizar que tal o cual persona forman parte de su delegación. Unicamente la Secretaría y no el Consejo puede determinar la validez de los trámites cumplidos para notificar la designación de miembro acreditado de una delegación. Permítaseme pedir a la Secretaría que tenga a bien verificar, antes de la próxima sesión, si se ha cumplido con todas las formalidades y si asume la responsabilidad de aceptar al Sr Balafrej como miembro de la delegación del Pakistán. Si así lo hace confío en que, para evitar todo nuevo error, incluirá el nombre del Sr. Balafrej oficialmente en todas las listas puestas a disposición del público norteamericano y, acaso también, del público de Marruecos.

40. Sr. HAMDANI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Para ilustrar al representante de Francia he de dar lectura a un pasaje de una carta que nos remitió la Secretaría de las Naciones Unidas:

> "Tengo el honor de acusar recibo a su carta del... dirigida al Secretario General, y de hacer referencia a mi carta del... relativa al Sr. Ahmed Abdessalam Balafrej, que ha adquirido la ciudadanía del Pakistán y que en adelante será miembro de la delegación de Pakistán en las Naciones Unidas, en calidad de consejero."

Siguen dos o tres párrafos con otros detalles que no vienen al caso y la carta está firmada por "Jehan de Noüe, Jefe de Protocolo".

41. En lo que hace a la publicación del nombre en la lista oficial de las delegaciones, corresponde a la delegación interesada solicitar o no que se incorpore un nombre en esa lista.

42. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Admito de buen grado que la carta que el representante del Pakistán acaba de leer soluciona la cuestión, por cuanto demuestra que la Secretaría ha reconocido al Sr. Balafrej como miembro y asesor de la delegación de Pakistán. En vista de ello el problema planteado por su presencia aquí toma un cariz distinto. Deja de ser un problema de la delegación para convertirse en un problema entre los Gobiernos de Pakistán y de Francia, si es que ellos desean plantear la cuestión. Por mi parte considero terminado el incidente.

43. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Continuaremos ahora el debate sobre la aprobación del orden del día.

Aprobación del orden del día *(continuación)*

44. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El 21 de agosto de 1953 los representantes de 15 Estados, a saber: Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen, solicitaron del Consejo que, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, examinase urgentemente la cuestión de la situación existente en Marruecos [S/3085].

45. En la carta que han dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad los representantes de dichos países señalan la intervención ilegal de Francia en Marruecos, así como el desacuerdo entre naciones y la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que esa intervención importa.

46. Trece de los países antes mencionados, que no son miembros del Consejo de Seguridad, han solicitado oficialmente de éste [S/3088] que se les permita participar en el debate relativo a la inclusión de su petición en el orden del día del Consejo, y explicar el alcance de la cuestión cuya inclusión proponen así como las razones por las cuales conviene incluir esa cuestión en el orden del día del Consejo de Seguridad.

47. El Consejo debe, por consiguiente, a esta altura del debate, tomar una decisión sobre esas dos cuestiones y en primer lugar sobre la que se refiere a la conveniencia de invitar a esos 13 Estados.

48. La delegación de la URSS cree indispensable formular al respecto algunas observaciones breves.

49. Como se sabe, la cuestión de Marruecos fué presentada en las Naciones Unidas en 1951. En esa oportunidad, seis países árabes propusieron que se incluyese en el programa del sexto período de sesiones de la Asamblea General la cuestión de la violación por Francia, en Marruecos, de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.[1]

50. En esa oportunidad, las Potencias coloniales, encabezadas por los Estados Unidos de América, con el apoyo de una mayoría insignificante de sólo cinco votos, lograron impedir que se incluyese la cuestión en el programa de la Asamblea General.

51. Sin embargo, en 1952 se decidió, por inmensa mayoría, incluir la cuestión de Marruecos en el programa del séptimo período se sesiones de la Asamblea General. La cuestión fué discutida a fondo por la Asamblea General que aprobó una resolución especial sobre la misma, la cual lleva el número 612 (VII).

52. La cuestión se discutió nuevamente en el séptimo período de sesiones de la Asamblea General porque había aumentado la tirantez en Marruecos debido a las tentativas de las autoridades francesas de aplastar el movimiento de liberación nacional del pueblo marroquí.

53. Las autoridades francesas adoptaron recientemente varias medidas que culminaron en la deposición del soberano de Marruecos, que no les convenía, lo que aumentó aún más la tirantez existente en el país.

54. De ese modo se ha creado en Marruecos una situación que indudablemente merece la atención de las Naciones Unidas.

[1] Veánse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos*, tema 7 del programa, documentos A/1894, A/1898 (Rev.1), A/1904, A/1909 y A/1918.

55. El Consejo de Seguridad no puede negarse a examinar la cuestión de Marruecos, especialmente cuando así lo piden 15 países, es decir una cuarta parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sin contar los demás Miembros que apoyan o apoyarán tal vez la moción presentada por esos 15 Estados.

56. En las sesiones del 26 y 27 de agosto el Consejo de Seguridad [*sesiones 619a. y 620a.*] los representantes de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido se opusieron a que el Consejo de Seguridad examinase la cuestión de Marruecos y declararon que votarían contra la inclusión de ese tema en el orden del día del Consejo. El representante del Reino Unido declaró además que se oponía a que se invitase de inmediato a los 13 Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad a exponer sus argumentos para la inclusión de la cuestión en el orden del día.

57. En sesiones anteriores del Consejo de Seguridad tres de sus miembros, Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, se opusieron a que se incluyese la cuestión de Marruecos en el orden del día del Consejo alegando que se trataba de un asunto que era de la jurisdicción interna francomarroquí y que por lo tanto, ni las Naciones Unidas, ni tampoco por consiguiente el Consejo, tenían competencia para examinarla. Además, los representantes de Francia, los Estados Unidos y el Reino Unido entienden que la situación en Marruecos no amenaza la paz y la seguridad internacionales y que, por lo tanto, no hay razón para que la examine el Consejo de Seguridad.

58. El representante de Francia cuando se opuso a que el Consejo examinase la cuestión de Marruecos alegó en suma que los graves acontecimientos de Marruecos son de la jurisdicción interna de Francia, y que, en todo caso, pertenece al dominio de las relaciones francomarroquíes que se rigen por el Tratado de Fez de 1912, en virtud del cual se creó el protectorado francés en Marruecos. Al respecto, el representante de Francia trató de demostrar [*párrafo 25 de la sesión 619a.*] que ninguna diferencia que pueda surgir entre Francia y Marruecos puede ser sometida, en virtud del Tratado, a la decisión de un organismo judicial internacional ni de un organismo político internacional.

59. Pero si bien el tratado de 1912 limita la soberanía de Marruecos en materia de relaciones exteriores, no se desprende necesariamente de ello que un conflicto entre Marruecos y Francia no pueda exceder del alcance del Protectorado francés en Marruecos.

60. Conviene recordar también al respecto, que la soberanía de Marruecos, en su condición de Estado, aunque no es completa, existe de todos modos conforme a las condiciones estipuladas en el Preámbulo del Acta de Algeciras de 1906.

61. La Corte Internacional de Justicia ha adoptado una posición similar en lo que se refiere al reconocimiento de la soberanía de Marruecos, en opinión emitida el 27 de agosto de 1952[2] en la que señaló que el Gobierno de Francia no niega que, incluso bajo el régimen de protectorado, Marruecos ha conservado su condición de Estado conforme al derecho internacional y que la característica de la situación jurídica de Marruecos, tal como se desprende del Acta general de Algeciras del 7 de abril de 1906, es el respeto de los tres principios enunciados en el preámbulo de dicha Acta, a saber: el de la soberanía e independencia de su Majestad el Sultán, el de la integridad territorial de sus dominios y el de la libertad económica sin desigualdad alguna.

62. Es preciso no olvidar, cuando se habla de la condición jurídica de Marruecos un derecho internacional, que el Acta de Algeciras, todavía en vigor, es la que determina esa condición, no sólo respecto de Francia y España, como lo ha alegado aquí el representante de Francia, sino también respecto de varios otros Estados.

63. Conviene recordar que además de Francia y España otros diez Estados han firmado el Acta de Algeciras, entre ellos el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Rusia, Suecia, Bélgica. Se desprende de ello que el Acta de Algeciras de 1906 es un convenio internacional multilateral de suma importancia que relaciona expresamente a Marruecos, no solamente con Francia sino también con varios otros Estados signatarios de dicha Acta, y que el Tratado de 1912 no priva al Estado de Marruecos de su soberanía ni impide, por consiguiente, a las Naciones Unidas examinar la situación que existe en ese país.

64. Además, el derecho de la Organización a examinar las cuestiones que plantea la situación de Marruecos se deriva de los términos del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. En ese Capítulo [*Artículo 73*] se estipula en efecto que: "los Miembros de las Naciones Unidas que... asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecidos por esta Carta el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan: *a*) a asegurar,... su adelanto político, económico, social, ...; *b*) a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos..."

65. En vista de que Marruecos es en la actualidad uno de los territorios a los cuales se aplican las disposiciones del Capítulo XI de la Carta, es indudable que las Naciones Unidas tienen derecho a interesarse en la situación que existe en dicho territorio y especialmente a intervenir en todos los casos en que compruebe que la Potencia que tiene la responsabilidad de administrar ese territorio, es decir, Francia, haya violado alguna de sus obligaciones especialmente si ello puede conducir a un quebrantamiento de la paz o amenazar la seguridad internacional. Por consiguiente es imposible admitir que las relaciones francomarroquíes sean en todo momento, por así decirlo, asunto de la jurisdicción interna de Francia y que en ningún caso puedan ser examinadas por las Naciones Unidas.

66. De lo que antecede se deduce que nada autoriza a los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia para sostener que la cuestión de Marruecos es un asunto de la jurisdicción interna de Francia y que por lo tanto las Naciones Unidas carecen de competencia en la materia. Sabemos que esos países intentaron hacer lo mismo en el séptimo período de sesiones de la Asamblea General, y fracasaron. Como ya se ha recordado, la Asamblea General incluyó la cuestión de Marruecos en su programa, la examinó a fondo y aprobó la resolución [*612 (VII)*] en la que se encarece a las partes, es decir a Francia y a Marruecos, "que sus relaciones se desarrollen en un ambiente de buena voluntad..., y que resuelvan sus controversias de conformidad con el espíritu de la

[2] *Caso relativo a los derechos de los nacionales de Estados Unidos de América en Marruecos, fallo del 27 de agosto de 1952: Informes de la Corte Internacional de Justicia, 1952*, pág. 176 (de la versión francesa).

Carta, absteniéndose de todo acto o medida que pueda agravar el actual estado de tensión".

67. La Asamblea General reconoce por lo tanto en esa resolución que Francia y Marruecos son partes en una controversia que ha sido examinada por las Naciones Unidas. Basta ello para destruir el argumento de los representantes de Francia y el Reino Unido que se oponen a que se incluya la cuestión de Marruecos en el orden del día del Consejo de Seguridad, alegando que no existe ninguna controversia entre Francia y Marruecos y que las Naciones Unidas no tienen compentencia para examinar esa cuestión.

68. Es innegable que el Consejo de Seguridad sólo puede investigar una cuestión si se trata de una controversia o una situación susceptible de conducir a un conflicto internacional o de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

69. Ahora bien ¿cómo se presenta la cuestión de Marruecos respecto de lo que antecede? ¿Cabe aplicar en este caso las disposiciones del Capítulo VI de la Carta que autorizan al Consejo de Seguridad a investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional?

70. El 26 de agosto [*619a. sesión*] tuvimos todos ocasión de oír la circunstanciada declaración del Sr. Malik, representante del Líbano. El Sr. Malik nos demostró, en forma concluyente, citando muchos ejemplos y hechos, que han ocurrido en Marruecos acontecimientos de tal importancia que son susceptibles de conducir a fricción internacional y amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Demostró también que, por consiguiente, el Consejo de Seguridad debe examinar el fondo de la cuestión de Marruecos. Si algunos de los Miembros del Consejo de Seguridad tienen dudas al respecto con más razón se ha de examinar la cuestión.

71. Es también innegable que la participación de representantes autorizados de los 15 Estados en el examen de la cuestión contribuiría a aclarar la situación existente en Marruecos e impedir que el Consejo cometa el error de menospreciar la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que esos acontecimientos entrañan.

72. Sería imposible citar los muchos casos en que por haberse menospreciado la importancia de un conflicto internacional se desencadenaron graves consecuencias que hubieran podido evitarse de haberse tratado la cuestión con atención y objetividad.

73. Los 15 Estados, en su petición, y los representantes del Líbano y del Pakistán, en sus declaraciones ante el Consejo, señalaron que Francia ha adoptado últimamente en Marruecos medidas que sólo han agravado la situación, por demás tensa, en el país, y que han conducido a una "fricción internacional" y han "puesto en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

74. ¿Puede el Consejo de Seguridad, ante tales declaraciones, negarse a examinar la cuestión marroquí y a investigar la situación que existe en Marruecos? Es evidente que el Consejo debe evaluar los hechos que configuran la situación que en Marruecos ha resultado de las medidas adoptadas por las autoridades francesas.

75. La situación de Marruecos dista mucho de ser un asunto de la jurisdicción interna de Francia, como se desprende claramente del hecho de que en los últimos años ha preocupado a muchos Miembros de las Naciones Unidas, a quienes inquieta la evolución de los acontecimientos en ese país ya que ven en ellos, con razón, una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad de la región.

76. En vista de ello la delegación de la URSS apoya la petición de los 15 Estados para que se incluya la cuestión de Marruecos en el orden del día del Consejo de Seguridad.

77. La delegación de la URSS cree que la cuestión de Marruecos puede y debe ser incluída en el orden del día del Consejo de Seguridad, que puede y debe examinarla.

78. La delegación de la URSS apoya también la petición de los Estados no miembros del Consejo de Seguridad [*S/3088*] que desean participar en la etapa actual del debate, es decir en momentos en que el Consejo discute si se debe o no incluir la cuestión de Marruecos en el orden del día.

79. El representante del Reino Unido, Sir Gladwyn Jebb, se ha opuesto a esa petición de los tres Estados, argumentando que el Consejo tiene como norma invitar a los Estados no miembros después de incluída la cuestión que les interesa en el orden del día. En otras palabras, según Sir Gladwyn Jebb, sólo se invita a los Estados no miembros del Consejo a participar cuando se examina el fondo de una cuestión.

80. Tal vez sea oportuno recordar a Sir Gladwyn Jebb que en el caso de la cuestión de Irán, en 1946, el problema se planteó de manera un tanto distinta. En ese caso, como se sabe, el representante de Irán participó en el debate sobre un punto de procedimiento antes que el Consejo hubiese comenzado a examinar el fondo de la denuncia formulada por Irán. De todos modos el Consejo de Seguridad siempre ha tenido y tiene el derecho de sentar nuevos precedentes, independientemente de las decisiones que haya tomado en el pasado.

81. La delegación de la URSS cree que conviene contestar afirmativamente la pregunta de si se debe o no invitar a los representantes de los 13 Estados a participar en las sesiones del Consejo de Seguridad a fin de que participen en la discusión sobre una cuestión de procedimiento, y no sólo porque tal es el deseo unánime de 13 Estados Miembros de las Naciones Unidas, sino también porque el Consejo de Seguridad debe interesarse por conocer, antes de decidir si debe o no incluir la cuestión de Marruecos en el orden del día, todos los datos necesarios que puedan proporcionarle los países mencionados.

82. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad debe, con arreglo al artículo 37 de su reglamento, oír sin demora las explicaciones de esos países.

83. La opinión pública mundial no podrá menos que tachar de acto violatorio de la Carta de las Naciones Unidas, la tentativa de Francia, los Estados Unidos de América, y el Reino Unido de impedir que se discuta en el Consejo de Seguridad la cuestión de Marruecos. La actitud de Francia, los Estados Unidos y el Reino Unido en este caso, demuestra que las Potencias coloniales temen toda discusión libre de los problemas coloniales en las Naciones Unidas.

84. Creemos que el Consejo de Seguridad dejaría de cumplir su deber de órgano encargado de la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales si desoyese la petición legítima de los 15 Estados Miembros de las Naciones Unidas o si se negase a examinar el fondo de la cuestión de Marruecos.

85. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo hacer uso de la palabra en mi calidad de representante de la China.

86. El Consejo tiene ante sí una petición formulada por quince Estados Miembros [*S/3085*] en la que soli-

'a la urgente inclusión de la cuestión de Marruecos en el orden del día del Consejo. Además, 13 Estados Miembros han solicitado [*S/3088*] que se les permita participar en el debate preliminar sobre la inclusión de la cues' n en el orden del día. Esta segunda petición ha sido p. sentada oficialmente al Consejo por el representante del Líbano. Procuraré tratar al mismo tiempo estas dos cuestiones en mi declaración.

87. En primer lugar ¿debe o no el Consejo de Seguridad iniciar una investigación de los acontecimientos de Marruecos? Contesto a esta cuestión afirmativamente y declaro que mi delegación votará a favor de que se incluya la cuestión en el orden del día del Consejo.

88. En la 619a. sesión del Consejo, celebrada el 26 de agosto, el representante de Francia se pronunció en contra de la inclusión de la cuestión en el orden del día. Declaró en esa oportunidad que el Consejo de Seguridad no tenía competencia para tratar ese caso por cuanto, según su opinión, se trata de un asunto que es privativo de la jurisdicción interna de Francia. El representante del Reino Unido apoyó, en este punto, la tesis del representante de Francia. Pero el problema de la competencia es extremadamente complejo. No me atrevo a negar el valor de los argumentos presentados por los representantes de Francia y el Reino Unido pero tampoco creo que sean concluyentes. Según mi opinión, cabe la duda en este caso. Es innegable que los conflictos que se han producido en Marruecos se refieren a las relaciones entre Francia y Marruecos. Es también innegable que cualesquiera sean los límites que impone a la soberanía de Marruecos el Tratado respectivo, esas relaciones son relaciones fundadas en un tratado. Al decir "relaciones fundadas en un tratado" indicamos que no es posible considerarlas como relaciones "interiores" de un país. El hecho mismo de que las relaciones entre Francia y Marruecos estén regidas por un tratado y no por leyes unilaterales internas confirma, a mi modo de ver, que no es posible calificar las relaciones que existen entre Francia y Marruecos como esencialmente de la jurisdicción interna.

89. Por cierto, Marruecos no es aún un miembro de la comunidad de naciones absolutamente independiente y con iguales derechos que las demás. Por otra parte, el pueblo marroquí no forma parte del pueblo francés. En materia de nacionalidad, Marruecos no es Francia. En verdad, la nacionalidad o el nacionalismo es uno de los principales motores del mundo moderno. Los conflictos que crea la lucha para lograr la autonomía o la independencia, han sido motivo de muchas guerras y conflictos entre Estados rivales e independientes. Creo que el Consejo de Seguridad sacrificaría el espíritu a la letra si decidiese no incluír la cuestión de Marruecos en el orden del día, alegando sutilezas puramente técnicas, para usar las palabras del representante del Pakistán.

90. No es mi intención sostener que las razones de carácter jurídico presentadas por el representante de Francia, y, en menor grado, por el representante del Reino Unido, no merecen nuestra atención. Me limito a sostener que el Consejo debe prestar igual atención al problema de la nacionalidad, de carácter extrajurídico, pero en modo alguno ilegal. Mi delegación cree que debe incluirse este tema en el orden del día sin que ello signifique prejuzgar del problema de la competencia, que de por sí es sumamente complejo. Sólo después de un examen más detallado podremos llegar a una decisión sobre si el Consejo tiene o no competencia en la materia.

91. Los miembros del Consejo recordarán que cuando se discutió el caso de la *Anglo-Iranian Oil Company*, el representante del Reino Unido que era una de las partes en el debate, sostuvo la posición que yo defiendo en este momento. Me remito al acta oficial de la 599a. sesión, celebrada el 1º de octubre de 1951. En esa oportunidad dijo Sir Gladwyn Jebb [*párrafo 14 sesión 559a.*]:

> "Creo que todos debemos reconocer que en caso necesario la cuestión de la competencia puede ser resuelta más adelante, y que si algún representante tiene dudas al respecto, es decir de la competencia del Consejo de Seguridad para examinar esta cuestión, no es ello necesariamente razón suficiente para que vote contra la inclusión de este tema en el orden del día."

Creo que Sir Gladwyn Jebb expuso ese punto con mayor claridad que yo. Entiendo que podemos aplicar su opinión al presente debate.

92. El representante de Francia presentó otro argumento, el de que los acontecimientos recientes en Marruecos son tanto más de la jurisdicción interna cuanto que son en buena medida obra de distintos grupos del pueblo marroquí. No conozco todas las circunstancias de la deposición del Sultán y del nombramiento de un sucesor. No estoy en condiciones de acusar a nadie en particular. Sin embargo, conocemos en general el peso y la extensión de la influencia y autoridad de Francia en ese país. Resulta muy difícil imaginar que pueda deponerse al Sultán de Marruecos e instalar en el trono a su sucesor contra los deseos del Gobierno de Francia.

93. Se alega además que los acontecimientos en Marruecos no constituye una amenaza para la paz y la seguridad. Visto desde fuera todo parece tranquilo en Marruecos. Yo no sé cuál es la verdadera situación que impera en el país. Unicamente deseo manifestar que cuando no se satisfacen profundas aspiraciones nacionalistas no puede interpretarse como paz una calma transitoria. En vista de la viva inquietud puesta de manifiesto por 15 Estados Miembros, no puedo aceptar las seguridades dadas por el Sr. Hoppenot, el Sr. Lodge y Sir Gladwyn Jebb de que todo está bien en Marruecos.

94. Se afirma también que nada puede hacer el Consejo de Seguridad en el caso de Marruecos. El año pasado algunos miembros de este Consejo dijeron que nada podíamos hacer en el caso de Túnez. Si el Consejo de Seguridad se niega a examinar una cuestión tras otra, argumentando que nada puede hacer al respecto, es probable que la opinión mundial llegue a la conclusión de que el Consejo de Seguridad y, más aún, las mismas Naciones Unidas, nada pueden hacer para promover la paz entre los pueblos del mundo.

95. Sería muy peligroso crear esa impresión. Muchos son ya los que creen que la Organización de las Naciones Unidas es no sólo inútil sino hasta perjudicial. El Consejo de Seguridad debe tratar de no contribuir a aumentar esa impresión. No estoy en condiciones de sugerir en qué forma podría el Consejo de Seguridad contribuir a solucionar la cuestión de Marruecos. Seguramente los quince Estados Miembros que han solicitado la inclusión de este tema en el orden del día tienen algo que decir al respecto. Me gustaría saber qué contribución puede aportar el Consejo de Seguridad. Esa es otra de las razones por las que apoyo la inclusión del tema en el orden del día.

96. En resumen, apoyo la inclusión de este tema sin entrar a juzgar el problema de la competencia del Consejo en la materia.

97. Me referiré ahora a la segunda petición, formulada por los representantes de 13 Estados que solicitan se les

permita participar en el debate sobre la aprobación de orden del día. La petición se basa en el artículo 37 de nuestro reglamento. Los miembros del Consejo recordarán que se formuló una petición similar cuando se discutió en el Consejo la inclusión de la cuestión de Túnez en el orden del día. En dicha ocasión, los autores de la petición alegaron otra razón más, además de la nacionalidad relativa al artículo 37 y que era: que deseaban contestar algunas observaciones del representante de Francia que consideraban injustas. Los representantes de los 10 Estados que presentaron la petición en una comunicación oficial dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad [*párrafo 1, 575a. sesión*], manifestaron lo siguiente:

> "En el discurso que pronunció en el Consejo de Seguridad el 4 de abril de 1952 [*sesión 574a.*], el representante de Francia hizo ciertas aserciones e imputaciones sobre las intenciones y motivos que inspiran a las delegaciones que han patrocinado el examen de la cuestión de Túnez por el Consejo. Entre otras cosas, el representante de Francia acusó a dichas delegaciones de no tener en cuenta la realidad, de propalar declaraciones "inexactas y tendenciosas", y de diseminar "propaganda y falsedades históricas", y agregó que si dichas delegaciones conociesen mejor la situación, envidiarían "la obra civilizadora realizada en 70 años por Francia en Túnez."

98. El Sr. Bokhari, en su carácter de representante de Pakistán, solicitó del Consejo [*párrafo 44, 576a. sesión*] que no negase a los 10 países lo que calificó de "inalienable derecho moral de responder". En esa oportunidad, mi delegación se abstuvo de expresar su opinión sobre la aplicación del artículo 37, pero apoyó la petición de los 10 Estados en razón del derecho de réplica. Esta vez la petición se basa exclusivamente en el artículo 37. Mi delegación opina que no cabe interpretar el artículo 37 como autorizando a participar en una discusión sobre una cuestión de procedimiento, como es lo que se efectúa en estos momentos.

99. En el caso que discutimos no creo que el Consejo de Seguridad cometería una grave injusticia para con los Estados que presentan la petición si se negase a hacer una excepción a la regla. Esos Estados enviaron al Consejo de Seguridad una comunicación oficial solicitando la inclusión del tema en el orden del día. En esa comunicación expusieron sus propósitos y el alcance de la cuestión que desean presentar. Al debatirse la aprobación del orden del día los representantes del Líbano y del Pakistán han hablado con entera libertad, e incluso diría, con toda elocuencia en favor de los autores de la petición. Acaso si se invita a esta mesa a otros oradores puedan ellos complementar esas declaraciones, pero creo que los representantes del Líbano y del Pakistán han presentado lo fundamental de la cuestión y tendrán además oportunidad de completar más adelante las exposiciones que han presentado. No creo que haya necesidad de pasar por alto el artículo 37, que presta gran utilidad a la labor del Consejo de Seguridad, para lograr un objetivo que, de hecho, ha sido alcanzado en parte y que puede ser alcanzado totalmente sin violar ese artículo. Por consiguiente, mi delegación no está en condiciones de apoyar la propuesta del representante del Líbano.

100. Hablando ahora en mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, creo que el representante de Colombia, que asumirá la presidencia del Consejo en el mes de septiembre, está de acuerdo en que se celebre una nueva sesión mañana por la tarde. Por consiguiente, el Consejo se reunirá mañana a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

Printed in Belgium

Price: $U.S. 0.15; 1/- stg.; Sw. fr. 0.50
(or equivalent in other currencies)

26427—March 1956—250